



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



Resolución Ejecutiva Regional N° 957-2012-GRA/PRES.

Ayacucho, 02 OCT 2012

VISTO,

El Oficio N° 889-2012-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 20.07.2012, Informe N° 093-2012-GRA/ORADM-OAPF-USA de fecha 02.08.2012, Informe N° 127-2012-GR-AYAC/GRI-SGO-PBM de fecha 08.08.2012 e Informe N° 69-2012-GR-AYAC/GRI-SGSL-GAE de fecha 20.08.2012, con Decreto N° 4061-12-GOB-REG-AYAC/GG-GRI y Decreto N° 3655-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, en 06 folios.



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, en el ámbito de su circunscripción territorial, conforme a Ley;



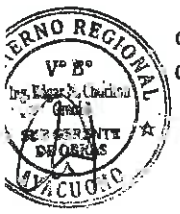
Que, el numeral 9.3, de la Directiva N° 002-2008-GRA/GG-GRI-GRI-SGSL, referente a saldo de materiales y herramientas aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2008-GRA/PRES, de fecha 11-04-08, establece mecanismos y procedimientos para ingresar al almacén y luego transferir los saldos de materiales de las obras liquidadas, concluidas o paralizadas, con una antigüedad mayor de 03 años y cuya liquidación no ha sido posible practicar por factores justificables; podrán ser transferidos mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego;



Que, el Ing. Edgar M. Chuchón García, Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la transferencia de saldo de combustible, culminados con una antigüedad mayor a tres años, acto sobre el cual existe opinión favorable de la Sub Gerencia de obras y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, indicando que estas, sean otorgadas previa la emisión del acto resolutivo correspondiente,



Que, en el almacén central del Gobierno Regional de Ayacucho existe saldo de combustible (gasolina) correspondiente a diferentes obras, que es factible disponer, destinarlo para la Sub Gerencia de obras.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y OTORGAR, en calidad de transferencia de saldo de Combustible, a favor de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

Nº	CAN	UNID	DESCRIPCION	OBRA-TRANSPORTE
01	500	Glns	Gasolina de 84 Octanos.	Construcción Carretera Sarhua-Porta Cruz, Tramo Km. 12+540 al Km. 40+400., año 2009, O/C N° 2244.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, realice las acciones de supervisión a fin de velar por el buen uso del bien transferido.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Almacén Central "Agallas de Oro" e instancias competentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 PRESIDENCIA
 WILFREDO GONZALEZ NIÑEZ
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a U.S. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedido por mi despacho.

Atentamente


ABDG. WILDER H. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

